

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

19 JUL 2021

REF: 11001-40-03-043-2019-00589-00

Téngase en cuenta para todos los efectos que la parte demandante recorrió las excepciones formuladas por la pasiva.

Por lo anterior, a efectos de continuar con el curso normal del referenciado proceso, el Despacho **DISPONE**:

Señalar el día 18 del mes de Agosto a la hora de las 8:00am para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., a la cual deben concurrir las partes y sus apoderados, **a efectos de que el extremo demandante y demandada rindan interrogatorio**, se encuentren presentes en la etapa de conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Desde ya se le advierte a los extremos procesales que la audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si éstos no comparecen se realizará con aquéllas.

Así mismo se le pone de presente a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, como también se le impondrá al inasistente multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

En cuanto a las pruebas solicitadas, se tendrán como tales en dicha audiencia, las siguientes:

**PARTE DEMANDANTE:** (fls. 21-22)

**Documentos:** Las documentales aportadas por tal extremo procesal en la demanda.

**Interrogatorio De Parte:** El cual deberá absolver el demandado en la fecha y hora aquí señalada.

**Testimonios:** Se tiene a **HILDA PATRICIA FONSECA TRIVIÑO, ALEJANDRO SILVA RIAÑO y DIANA MARCELA ZUÑIGA** como testigos de la parte accionante, quienes deberán comparecer por conducto de dicho extremo procesal.

**PARTE DEMANDADA:** (fl. 79-80)

**Documentos:** Las documentales aportadas con el escrito de contestación de demanda.

**Interrogatorio De Parte:** El cual deberá absolver el representante legal de la demandante en la fecha y hora aquí señalada.

Se le recuerda a los extremos procesales que la inasistencia injustificada los hará acreedores a las sanciones procesales antes descritas.

La audiencia se realizará de manera presencial y/o virtual a través de la plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura denominada Microsoft Teams dependiendo de las circunstancias que se presenten, **para lo cual deberán las partes informar al correo electrónico de la Secretaría del Despacho [cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)** la dirección electrónica de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes según sea el caso, con mínimo cinco (5) días de antelación a la celebración de la audiencia.

Notifíquese,

  
MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ  
Juez

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b></p> <p>Hoy <u>21 JUL 2021</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>73</u></p> <p style="text-align: center;"><hr/><b>CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA</b> Secretaria</p>
--

CL